



Resolución Jefatural

N.º 223 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; **23 MAR. 2022**

Visto: El Oficio N° 02-2022-IE N| 172" MELV"-M/D, con registro N° 019-2022949751, en un total de doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 18.01.2022, la Directora de la IE N° 172, pone en conocimiento a través del oficio N° 02-2022-IE N| 172" MELV"-M/D, la solicitud del Auxiliar de Educación **CORINA GOLAC QUINTANA**, quien solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir 01.03.2022 al 20.11.2022 por doscientos sesenta y cinco (265) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N 107-2021-MINEDU de fecha 06 de abril de 2021; donde resuelve aprobar Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación", literal a. del numeral 8.4.19 señala que le corresponde la licencia por un año continuos o discontinuos, es procedente emitir la presente Resolución





Resolución Jefatural



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es su príncipe

N.º 223 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con DS N° 004-2013-MINEDU, Ley N° 30493, de acuerdo a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	GOLAC QUINTANA CORINA, CM N° 1040766093, Auxiliar de Educación (Nombrado) (30hr) – IE N° 172 "MELV" Moyobamba Expediente N° 019-2022949751 con. (12) fólíos.	265 01.03.2022 al 20.11.2022	--	Sin goce particulares	265	01.03.2022 al 20.11.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U. E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

LARD/BIENESTAR.
ADDS /RR. HH.
TVC/J. O/UE 300.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



23 MAR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747